

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de noviembre del 2019.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo que establecen los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147 fracción II, 150 fracción III y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

**PRIMERO.** De la consulta pública efectuada por esta Ponencia al folio **00806219** dentro del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Hidalgo, en la que se desprende que dentro del campo “Archivo adjunto de respuesta terminal” se encuentra un archivo denominado “**00806219-r.pdf**” el cual al darle clic abre un documento conteniendo la respuesta a la solicitud de información en cuestión. Dese vista al recurrente para que, dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que, de no hacerlo dentro del término señalado, se tendrá por cumplida su petición de información, por lo que el recurso se **DESECHARÁ** por improcedente en términos de la fracción III del artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, archivándose el expediente como asunto concluido.

**SEGUNDO.** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ISLAS VILLEGAS Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de noviembre del 2019.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 150, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Toda vez que ha fenecido el plazo concedido a la recurrente **C. ADELA GARCÍA** y no atendió a la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha siete de noviembre del dos mil diecinueve, se hace efectivo el apercibimiento decretado que de no hacer manifestación alguna se tendrá por cumplida la petición de información.

**SEGUNDO.** En consecuencia de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **DESECHA** el recurso de revisión número **613/2019**.

**TERCERO.** Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ISLAS VILLEGAS, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.